



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 21 de febrero del 2022

### **RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 023-2022-D-FCA-UNAC.**

Visto la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 020-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 18 de febrero del 2022, mediante el cual se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Conformación de los Miembros del Comité de Calidad (CC) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de tres (03) años contados a partir del 18 de febrero del 2022 hasta el 18 de febrero del 2025.

Visto el OFICIO N° 008-2022-OCAA-FCA-UNAC, de fecha 21 de febrero del 2022, mediante el cual la Jefe (a) de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Karina Julieta Giraldo Ríos, solicita capacitación SINEACE y ratificación del Comité de Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Que, el Art. 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional.

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 46° considera dentro de la estructura orgánica de la Facultad, los Órganos de Línea en el numeral 46.2 inc. a) Escuela Profesional y en el numeral 46.4 los Órganos de Apoyo Académico en el inc. b) Oficina de Calidad Académica y Acreditación.

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, el Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH/P de fecha 24 de noviembre 2016, se aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH/P de fecha 16 de octubre 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas, precisándose en el numeral 4.5.9 de dicha Directiva que el COMITÉ DE CALIDAD es un equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa/programas, cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación.

Que, con Resolución Rectoral N° 370-2020-R de fecha 30 de julio 2020 se aprueba la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comité de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el numeral 5.2 de la citada Directiva que el Comité de Calidad estará conformado por seis miembros como mínimo, y son propuestos por el Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, y que la presidencia de dicho Comité recae en el Director de la Escuela Profesional o en el docente que designe el Decano de la Facultad; asimismo, se dispone que los miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés.

Que, el numeral 5.3 de la mencionada Directiva, señala que los integrantes de los Comités de Calidad son designados por un periodo de tres (03) años, y que la renovación de los miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación.

Que, según Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 074-2020-D-FCA de fecha 25 de febrero de 2020, se actualiza el Comité Interno de Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de emisión de dicha resolución, por el periodo de ley.

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 128-2020-CU, de fecha Callao, 07 de julio de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, ratifica con eficacia anticipada, la designación del COMITÉ DE INTERNO CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 074-2020-D/FCA de fecha 25 de febrero de 2020, a partir de dicha fecha y por el periodo de ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

Presidente Dra. María Celina Huamán Mejía  
Miembro Lic. Adm. Madison Huarcaya Godoy  
Miembro Dr. Juan Héctor Moreno San Martín  
Miembro Mg. Constantino Miguel Nieves Barreto  
Miembro – Egresado Bachiller Gianfranco Paolo Salluca Mayta  
Miembro – Estudiante Nathaly Cristina Yamacacho Campos

Que, según Resolución Rectoral N° 055-2021-R, de fecha Callao, 28 de enero de 2021 donde el Rector de la Universidad Nacional del Callao, resuelve CESAR a partir del 01 de febrero de 2021, al docente Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTIN adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años.

Que, según Resolución de Consejo de Facultad N° 029-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 06 de mayo del 2021, se ratifica la Resolución de Decano N° 034-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 05 de marzo del 2021, donde el Consejo de Facultad aprueba el reemplazo del docente Categoría Principal, Dedicación T.C,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, por el docente Categoría Principal, Dedicación D.E, Dr. Julio Cesar Espinoza Santé, como miembro del Comité Interno de Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, asimismo agradece al docente cesante Categoría Principal, Dedicación T.C, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, por el cumplimiento de sus funciones, en calidad de Miembro del Comité Interno de Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 082-2021-CU, de fecha Callao, 27 de mayo de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, ratifica con eficacia anticipada, la Resolución de Decano N° 034-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 05 de marzo del 2021, que aprueba el reemplazo del Dr. Juan Héctor Moreno San Martín por el docente Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ como miembro docente del Comité Interno de Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de marzo de 2021 y por el periodo de ley; conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 029-2021-CF-FCA-UNAC del 06 de mayo de 2021.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 020-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 18 de febrero del 2022.

**SEGUNDO.- RATIFICAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, a los integrantes del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el período de ley; el mismo que está conformado por:

<b>PRESIDENTE</b>	Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA
<b>MIEMBRO</b>	Dr. MADISON HUARCAYA GODOY
<b>MIEMBRO</b>	Dr. JULIO CESAR ESPINOZA SANTÉ
<b>MIEMBRO</b>	Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO
<b>MIEMBRO-EGRESADO</b>	BACHILLER GIANFRANCO PAOLO SALLUCA MAYTA
<b>MIEMBRO-ESTUDIANTE</b>	NATHALY CRISTINA YAMACACHO CAMPOS

**TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, Dirección de OCAA-FCA, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Miembros del Consejo de Facultad, Docentes e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO